

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
FONDO ROTATORIO  
IMPRESA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

TARIFA ADPOSTAL  
REDUCIDA No. 89

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864.

Año CXXIII No. 37464  
Edición de 8 páginas

Bogotá, D. E., martes 13 de mayo de 1986

Dirigido por la Secretaría General  
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO  
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 38 DE 1986  
(mayo 7)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la fundación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del centenario de la fundación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, centro consultivo del Gobierno, según Ley 46 de 1904, que tendrá lugar el 29 de mayo de 1987 y rinde homenaje a la memoria de sus fundadores y a la labor cumplida por la Institución.

Artículo 2º Concédese un auxilio de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) a la Sociedad Colombiana de Ingenieros para los actos conmemorativos del centenario, que se incluirá en la vigencia fiscal de 1985.

Artículo 3º El Premio Nacional de Ingeniería creado por el artículo 3º de la Ley 100 de 1937 será en lo sucesivo de cien mil pesos (\$ 100.000).

Artículo 4º Las partidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley se incluirán anualmente en el Presupuesto Nacional, y cuando así no ocurriera, el Gobierno queda facultado para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para subsanar la omisión.

Artículo 5º Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

El Presidente del Senado,

Alvaro Villegas Moreno.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del Senado,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 7 de mayo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Obras Públicas y Transporté,

Rodolfo Segovia Salas.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decretos

DECRETO NUMERO 1479 DE 1986  
(mayo 9)

por el cual se declara una insubsistencia en el Ministerio de Gobierno.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 5º, artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Declarar insubsistente el nombramiento de la señora Yolanda Navarro de Pérez, del cargo de Jefe de Sección 2075-08 de la Sección de Servicios Generales de la División Administrativa del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 9 de mayo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,

Jaime Castro.

DECRETO NUMERO 1480 DE 1986  
(mayo 9)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la doctora Emma del Carmen Rosas Caro, en el cargo de Jefe de Sección 2075-08 de la Sección de Servicios Generales, de la División Administrativa del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 9 de mayo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,

Jaime Castro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos

DECRETO NUMERO 1486 DE 1986  
(mayo 9)

por el cual se dictan unas disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Rafael Antonio Bohórquez Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía número 4125459 de Garagoa (Boyacá), Cónsul de Segunda Clase, Grado Ocupacional 2 EX del Consulado de Colombia en Machiques - Venezuela, en reemplazo del doctor Mario Arias Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir de la fecha en que el doctor Bohórquez Córdoba asuma sus funciones.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 9 de mayo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resoluciones Ejecutivas

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0161 DE 1986  
(mayo 9)

por la cual se decide sobre una solicitud de indulto.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y, en especial, la que le confiere la Ley 49 de 1985, y

CONSIDERANDO:

José Libardo Capera Martínez, mayor de edad, soltero, natural de Ortega (Tolima), hijo de Roberto y Rosa María, identificado con la cédula de ciudadanía número 96328260, de El Paujil, actualmente detenido en la Penitenciaría Nacional de Picalaña, condenado en segunda instancia por el Tribunal Superior Militar, a la pena de ocho (8) años de prisión, por el delito de hurto militar, solicita, por conducto del Ministerio de Justicia, le sea concedido el beneficio del indulto.

Obra a folio 1 del cuaderno que contiene la actuación procesal adelantada contra el citado, el informe de fecha 3 de mayo de 1979, suscrito por el Capitán del Ejército Marco Aurelio Fonseca Irigorri, en su carácter de Comandante de la Compañía "C" del batallón Juanabú, con sede en Florencia, que dice:

"Por medio del presente me permito informar a ese Comando, sobre la Evasión del soldado Capera Martínez José Libardo, 7806513, perteneciente al Primer Contingente de 1978, con su arma de dotación, fusil G-3 NR-24146, con su respectiva munición y proveedores de dotación:

Siendo aproximadamente las 23:00 horas del día 27 de abril de 1979, aprovechando que el personal de la Base Militar de Montañita se encontraba en reposo, abandonó las instalaciones de dicha Base tomando dirección según informaciones para reunirse con la cuadrilla al mando del sujeto alias 'Ramiró', grupo que opera en esta jurisdicción y son integrantes del Grupo Subversivo Autodenominado FARC"

De dicho informe se ratificó el Capitán Fonseca Irigorri, ante el Juez 117 de Instrucción Penal Militar encargado de la investigación (folio 24) y respecto de la posible vinculación de Capera Martínez a las autodenominadas "Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia", "FARC", se ocupó posteriormente el Auditor Principal de Guerra de la Novena Brigada, doctor Angel M. Silva Durán, quien, al emitir su concepto en relación con el mérito del sumario, consignó en su escrito, de fecha 5 de noviembre de 1979, lo siguiente:

"Analizada la conducta punible del procesado soldado Capera Martínez José Libardo hasta este momento procesal, se ha demostrado plenamente no sólo la culpabilidad, sino también su responsabilidad en la comisión del delito de hurto militar que se le imputa, advirtiéndose una manifiesta tendencia hacia la amoralidad y propósito de delinquir como actitud dolosa, y por qué no decirlo de traición a la institución militar al plegarse a los grupos alzados en armas, precisamente contra quienes en la actualidad se combate en defensa de la seguridad, vida y honra de los ciudadanos". (Folio 43).

En desarrollo del Consejo Verbal de Guerra convocado con el objeto de juzgar al exsoldado José Libardo Capera Martínez, tanto el enjuiciado como el Fiscal, Capitán Alonso Figueroa Aragón y el defensor de oficio, Subteniente Carlos Arturo Isaza Galindo, aceptaron el hecho de que la evasión y el hurto del fusil se debieron a la influencia que sobre Capera Martínez ejercieron los integrantes de los movimientos subversivos que operaban en la región, a uno de los cuales se vinculó posteriormente. (Folios 48 y ss.).

Al proferirse sentencia condenatoria de primera instancia, se hicieron las siguientes precisiones:

"De autos se sabe que el soldado José Libardo Capera Martínez, en las horas de la noche del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, se evadió de la Base Militar de la Montañita, en municipio de su mismo nombre, llevándose un fusil G-3, proveedores y porta proveedores, cuando hacia parte de la citada Base, perteneciente a la Compañía 'C' de este Batallón, siendo capturado por tropas del Batallón 'Rifles', el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta en la Jurisdicción de los Llanos del Yari, en el Departamento del Meta; cuando hacía parte del grupo sedicioso que se autodenomina Tercer Frente de las FARC. Así mismo y de acuerdo a lo afirmado en su indagatoria el fusil hurtado se lo entregó a uno de los bandoleros integrantes de este grupo". (Folio 58).